Paipa; 29 de junio de 2022

INGENIERO
CARLOS EDUARDO VARGAS CONTRERAS
Secretario de Cultura y Juventud
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta en la Aceptación De Oferta de la Invitación SMC MP 029 2023, a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del Contrato No. 524 de 2023 de 16 de junio de 2023, cuyo objeto es **ANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA BANDA SINFONICA JUVENIL DE PAIPA, INCLUYENDO LOS REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE LUTHERIA.** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirva designar un funcionario para que realice la

No. CONTRATO	CONTRATISTA
CTO 524/2023	**PI CLARINET TOOLS AND MUSICAL SERVICES S.A.S**

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado. Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

Luz Dary J.
29.06.23

MANUEL ANDRES SANCHEZ SUAREZ
Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual

Proyectó: Yuly Yelitza Acosta Ruiz